

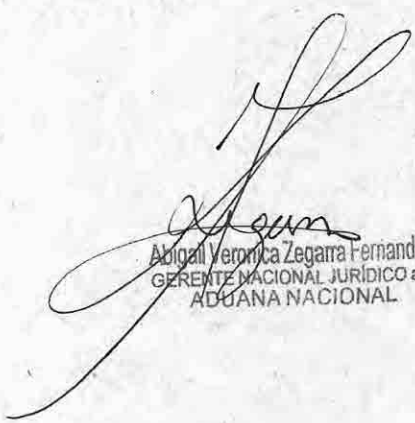
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 075/2023

La Paz, 18 de abril de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-025-23
DE 13/04/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-025-23 de 13/04/2023, que resuelve *"Anular las Actas de Comiso con numero de correlativos del 3001026 al 3001049, por extravío"*.



Abigail Veronica Zegarra Fernandez
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.G.L.
Abebe E.
Buitrago E.

D.G.L.
Saman V.
Cana A.
A.N.

D.G.L.
Adriana R.
Huarita M.
A.N.

D.G.L.
Macana R.
Cana S.
A.N.

GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm/mpgs
CC.: Archivo

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-025-23.

La Paz, 13 ABR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235, Numerales 1 y 2 del mismo Texto Constitucional, prevé que son obligaciones de las y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes; así como, cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1990, Ley General de Aduanas regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 8, Inciso b) de la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público dispone que los servidores públicos tienen entre sus deberes, el desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que el Numeral 9.5 del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código C-P-UCOA-PD2, Versión 1, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 02-027-22 de 12/03/2022, dispone que en caso de extravío de un Acta de Comiso, hasta el día siguiente de pasado el hecho, el servidor público que hubiera extraviado dicho documento debe realizar una publicación de anulación por extravío del Acta de Comiso, a través de un medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional durante 3 días consecutivos. Una vez transcurrida la tercera publicación, el servidor público responsable del extravío deberá elaborar un informe pormenorizado dirigido a su inmediato superior, describiendo lo sucedido y adjuntando las publicaciones realizadas; a fin de la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anule las Actas de Comiso extraviadas

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes, se advierte que el servidor público Franklin David Ortiz Mendoza, mediante Informe AN/GROR/UCOE/I/270/2022 de 29/11/2022 complementado con Informe AN/GROR/UCOE/I/15/2023 de 16/01/2023, refiere que



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

Trabaja por ti

en fecha 24/11/2022, aproximadamente, a horas 21:00, en su calidad de Técnico en Control GRIA se lo designó, conjuntamente los Técnicos Edwin Loayza y Alik Tolava, para el recojo de un vehículo indocumentado de oficinas de DIPROVE; una vez en el lugar, al momento del llenado del Acta de Comiso para la entrega y recepción del vehículo marca Mitsubishi, tipo Pajero, con placa de control 1890-BRR, Chasis N° H57A-0020073, el servidor público Franklin David Ortiz Mendoza, habría colocado el folder que contenía las Actas de Comiso (N° 3001026 al 3001049) en el techo del vehículo; y que, al terminar su trabajo habrían retornado al Recinto Pasto Grande, sin percatarse que las actas habrían quedado olvidadas en el techo del vehículo; por lo que al volver al lugar y realizar la búsqueda exhaustiva, no pudieron hallarlas.

Que el servidor público Franklin David Ortiz Mendoza, en el Informe AN/GROR/UCOE/I/15/2023 de 16/01/2023, aclara que el hecho habría sucedido entre las 23:30 del 24/11/2022 a 05:30 del 25/11/2022, aproximadamente; por lo que a primera hora del día 25/11/2022 se apersonó ante oficinas del periódico "La Razón", para realizar la publicación del extravío de las Actas de Comiso, las cuales se realizaron los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2022; aclarando que la publicación no pudo realizarse al día siguiente del extravío, toda vez que el periódico no hace publicaciones los días sábado; recomendando la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, para la anulación de las citadas actas.

Que al respecto, el Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código C-P-UCOA-PD2, Versión 1, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE-02-027-22 de 15/03/2022, en su Numeral 9.5 EXTRAVÍO DE ACTAS DE COMISO, dispone que cuando ocurra el extravío de un Acta de Comiso, hasta el día siguiente de pasado el hecho, el servidor público que hubiera extraviado dicho documento debe realizar la publicación de anulación por extravío a través de un medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional, durante tres días consecutivos; y que, transcurrida la tercera publicación, el servidor público responsable del extravío deberá elaborar un informe pormenorizado dirigido a su inmediato superior, describiendo lo sucedido y adjuntando las publicaciones realizadas.

Que en tal sentido, se tiene que el servidor público Franklin David Ortiz Mendoza, una vez advertido del extravío de las Actas de Comiso del 3001026 al 3001049, procedió con la publicación de anulación por extravío de las Actas de Comiso, en el medio de comunicación escrita y de circulación nacional "La Razón", durante tres (3) días consecutivos; emitiendo posteriormente el Informe AN/GROR/UCOE/I/270/2022 de 29/11/2022, complementado por el Informe AN/GROR/UCOE/I/15/2023 de 16/01/2023, detallando los hechos acontecidos el día del extravío y solicitando la emisión de una Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anule las actas de comiso extraviadas, por ser técnicamente viable.

G.G.
García F.
A.N.

G.N.J.
Abigón V.
Zepeda F.
A.N.

D.A.L.
Rosa V.
Quintero A.
A.N.

G.L.J.
Sotolongo S.
Boliver Q.
A.N.

D.A.L.
Cienfuegos
Sánchez
A.N.

U.C.A.
Jorge L.
Sánchez
A.N.

V.E.
Kotina L.
Sánchez M.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/377/2023 de 03/04/2023, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GROR/UCOE/I/270/2022 de 29/11/2022 y AN/GROR/UCOE/I/15/2023 de 16/01/2023, emitidos por el Técnico de Control GRIA, Franklin David Ortiz Mendoza, dependiente de la Unidad de Control Operativo Aduanero de la Gerencia Regional Oruro, se concluye que, en el marco de lo previsto en el Numeral 9.5 del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código C-P-UCOA-PD2, Versión 1, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 02-027-22 de 12/03/2022, la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional que anule las Actas de Comiso extraviadas, es procedente y no contraviene la normativa vigente"*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- ANULAR las Actas de Comiso con número de correlativos del 3001026 al 3001049, por extravío.

La Unidad de Control Operativo Aduanero queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

GG
C. G. G.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.
Rosmary
Quintero A.
A.N.

G.N.J.
Germelina S.
Rojas C.
A.N.

D.A.L.
Claudio X.
Sotillo R.
A.N.

J.L.M.
Jorge L.
Soria M.
A.N.

Karina Lilia Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Avzf/rqa/gsba/cxsr
UCOA: Jism
C.c: Archivo
HR: GROR/UCOE2022/138
CATEGORIA: 01

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-025-23
La Paz, 13 ABR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235, Numerales 1 y 2 del mismo Texto Constitucional, prevé que son obligaciones de las y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes; así como, cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1990, Ley General de Aduanas regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 8, inciso b) de la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público dispone que los servidores públicos tienen entre sus deberes, el desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que el Numeral 9.5 del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código C-P-UCOA-PD2, Versión 1, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE-02-027-22 de 12/03/2022, dispone que en caso de extravío de un Acta de Comiso, hasta el día siguiente de pasado el hecho, el servidor público que hubiera extraviado dicho documento debe realizar una publicación de anulación por extravío del Acta de Comiso, a través de un medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional durante 3 días consecutivos. Una vez transcurrida la tercera publicación, el servidor público responsable del extravío deberá elaborar un informe pormenorizado dirigido a su inmediato superior, describiendo lo sucedido y adjuntando las publicaciones realizadas; a fin de la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anule las Actas de Comiso extraviadas.

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes, se advierte que el servidor público Franklin David Ortiz Mendoza, mediante Informe AN/GROR/UCOE/I/270/2022 de 29/11/2022, complementado con Informe AN/GROR/UCOE/I/15/2023 de 16/01/2023, refiere que en fecha 24/11/2022, aproximadamente, a horas 21:00, en su calidad de Técnico en Control GRLA, se lo designó, conjuntamente los Técnicos Edwin Loayza y Alik Tolava, para el recojo de un vehículo indocumentado de oficinas de DIPROVE, una vez en el lugar, al momento del llenado del Acta de Comiso para la entrega y recepción del vehículo marca Mitsubishi, tipo Pajero, con placa de control 1890-BRR, Chasis N° H57A-0020073, el servidor público Franklin David Ortiz Mendoza, habría colocado el folder que contenía las Actas de Comiso (N° 3001026 al 3001049) en el techo del vehículo; y que, al terminar su trabajo habrían retornado al Recinto Pasto Grande, sin percatarse que las actas habrían quedado olvidadas en el techo del vehículo; por lo que al volver al lugar y realizar la búsqueda exhaustiva, no pudieron hallarlas.

Que el servidor público Franklin David Ortiz Mendoza, en el Informe AN/GROR/UCOE/I/15/2023 de 16/01/2023, aclara que el hecho habría sucedido entre las 23:30 del 24/11/2022 a 05:30 del 25/11/2022, aproximadamente; por lo que a primera hora del día 25/11/2022 se apersonó ante oficinas del periódico "La Razón", para realizar la publicación del extravío de las Actas de Comiso, las cuales se realizaron los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2022; aclarando que la publicación no pudo realizarse al día siguiente del extravío, toda vez que el periódico no hace publicaciones los días sábados; recomendando la emisión de

la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, para la anulación de las citadas actas.

Que al respecto, el Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código C-P-UCOA-PD2, Versión 1, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE-02-027-22 de 15/05/2022, en su Numeral 9.5 EXTRAVÍO DE ACTAS DE COMISO, dispone que cuando ocurra el extravío de un Acta de Comiso, hasta el día siguiente de pasado el hecho, el servidor público que hubiera extraviado dicho documento debe realizar la publicación de anulación por extravío a través de un medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional, durante tres días consecutivos; y que, transcurrida la tercera publicación, el servidor público responsable del extravío deberá elaborar un informe pormenorizado dirigido a su inmediato superior, describiendo lo sucedido y adjuntando las publicaciones realizadas.

Que en tal sentido, se tiene que el servidor público Franklin David Ortiz Mendoza, una vez advertido del extravío de las Actas de Comiso del 3001026 al 3001049, procedió con la publicación de anulación por extravío de las Actas de Comiso, en el medio de comunicación escrita y de circulación nacional "La Razón", durante tres (3) días consecutivos; emitiendo posteriormente el Informe AN/GROR/UCOE/I/270/2022 de 29/11/2022, complementado por el Informe AN/GROR/UCOE/I/15/2023 de 16/01/2023, detallando los hechos acontecidos el día del extravío y solicitando la emisión de una Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anule las actas de comiso extraviadas, por ser técnicamente viable. Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ-DAL/I/377/2023 de 03/04/2023, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GROR/UCOE/I/270/2022 de 29/11/2022 y AN/GROR/UCOE/I/15/2023 de 16/01/2023, emitidos por el Técnico de Control GRLA, Franklin David Ortiz Mendoza, dependiente de la Unidad de Control Operativo Aduanero de la Gerencia Regional Oruro, se concluye que, en el marco de lo previsto en el Numeral 9.5 del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código C-P-UCOA-PD2, Versión 1, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE-02-027-22 de 12/03/2022, la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional que anule las Actas de Comiso extraviadas, es procedente y no contraviene la normativa vigente".

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

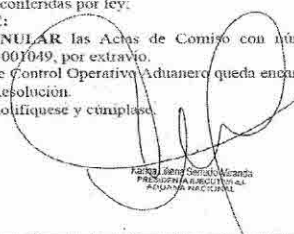
La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

UNICO.- ANULAR las Actas de Comiso con número de correlativos del 3001026 al 3001049, por extravío.

La Unidad de Control Operativo Aduanero queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.


Franklin David Ortiz Mendoza
PRESIDENTE EJECUTIVO A.I. ADUANA NACIONAL

